



Acuerdo del Comité de Información (CI) del Instituto Federal Electoral (IFE) por el que se aprueba la entrega y el calendario de verificación a los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (PMC) con corte al 30 de junio de 2013 y vigentes durante el segundo semestre del 2013.

A n t e c e d e n t e s

1. Derivado de la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), a fin de establecer un régimen de protección legal a los datos personales, el Consejo General en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y la Constitución, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
2. Que con fecha 29 de junio de 2011, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación, contra la aprobación del Acuerdo CG188/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento.
3. En sesión celebrada el 17 de agosto del año en curso, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO. Se revoca en la parte materia de impugnación, el Acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de que en su próxima sesión dicho órgano lleve a cabo las modificaciones precisadas en la parte considerativa de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena al referido Consejo General, que una vez que lleve a cabo las modificaciones mencionadas, realice los trámites necesarios para publicar de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. La autoridad responsable, deberá informar a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia, dentro de las 24 hrs. siguientes a que ello ocurra...”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

4. En fecha 9 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del IFE por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011, por el que se aprobó el Reglamento que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011.
5. El 1 de julio de 2013, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XV del artículo 64 del Reglamento, la Unidad de Enlace (UE), mediante el oficio UE/PP/0682/13, requirió a los institutos políticos la remisión de los Índices de Expedientes Reservados, en términos del artículo 15 del Reglamento.
6. Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y PMC emitieron su respuesta, no así el Partido Nueva Alianza (PNA).
7. El 15 de julio de 2013, la UE hizo un atento recordatorio al PNA para que a la brevedad remitiera su Índice de Expedientes Reservados.
8. El 16 de julio de 2013, el PRD entregó a la UE un Índice de Expedientes Reservados adicional.
9. El mismo día, el PNA informó a la UE mediante el oficio suscrito y firmado por la Enlace Propietario de Transparencia, que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

Se sintetizan a continuación las respuestas de los partidos políticos

Partido Político con índice	Partido Político sin índice



Considerandos

I. Competencia.

El CI tiene entre sus funciones, la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento.

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

Por su parte, la UE tiene entre sus funciones elaborar un calendario de revisión que someterá a consideración del CI, de conformidad con el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento.

El artículo 15 del citado ordenamiento legal, contempla el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

II. Metodología.

- a) Los partidos políticos deberán publicar los índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o



condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.

2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.

4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.

- b) Una vez cumplido lo anterior, el CI, a través de la UE, realizará el procedimiento de verificación a los Índices de Expedientes Reservados, el cual está contemplado en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento, que dispone:

“Artículo 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

(..)

5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
- II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
- III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;
- IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente; y



- V. Las resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.
- c) Dentro del procedimiento señalado en los incisos a) y b), la UE debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus Índices de Expedientes Reservados, las cuales se detallarán en el informe que la UE rinda ante el CI al haber verificado dichos índices.
- d) Se deberá ordenar a los partidos políticos que, una vez concluida la reserva de los expedientes reservados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al CI, por conducto de la UE.

III. Muestra seleccionada:

Sólo en los casos de los partidos políticos que cuentan con Índices de Expedientes Reservados, la UE elaboró un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio CI en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2009.

Por otro lado, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma. Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

Los índices de cada área son poblaciones independientes.
Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró $N=1$.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

Partido Político	Población Total	N= Muestra
	13	2
	84	13
	345	52
	2	1
	3	1
	7	1

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO*** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

Partido Político	Número. aleatorio	Expediente
	21	CASTRO ALARCON MIGUEL VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 33/12
	20	CETINA BRAVO ISRAEL VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 889/08
	34	HERNANDEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 978/09 (SEGUNDA DEMANDA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

	35	HERNÁNDEZ HERRERA AMELIA VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 368/11
	31	HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10
	53	RAMOS FLORES TONATZIN Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1927/12
	45	MENCHACA MENDOZA CRUZ PEDRO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2067/07
	66	ZAMBRANO MUÑOZ PREBISTERITO VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1277/09
	12	BALDERAS DELGADO JOSE ARMANDO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1682/10
	84	JUAN CARLOS GODINEZ Y GONZALO BECERRA CASILLAS
	83	P-UFRPP 319/12
	62	TREJO LOREJO JOSE ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10
	36	JAIMES JUÁREZ BLANCA ESTELA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2173/12
	12	LIBIEN TELLA NAIM & PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXPEDIENTE 111/2008
	9	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL & SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE.- 113/2012
	266	JUAN VERGEL PACHECO VS CONSEJO ESTATAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

	49	XADENI MENDEZ MARQUEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	305	AYALA SILVA ALBERTO VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	112	SAUL MEDINA DORANTES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	97	ERNESTO HERNANDEZ REYES Y FEDERICO DE LA VEGA MEMBRILLO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	171	JOAQUIN ARTURO AVILA DEL CASTILLO VS FRANCISCO CHINGUIL FIGUEROA
	294	SALVADOR DIEGO ALARCON Y EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNANDEZ VS ALEJANDRO LUNA LOPEZ
	18	LOPEZ GARCIA BEATRIZ VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	295	EDGAR BLASIO GARCIA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	116	LORENZO ALVARADO Y SOSA VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
	156	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS ARNULFO DAMIAN VILCHIS
	318	LOPEZ GARCIA BEATRIZ VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	94	CARLOS LAZARO SANCHEZ TAPIA VS ULISES DE LA ROSA Y MARISOL LOMELI BARRAGAN
	308	BARTOLÓN MOLINA EDGAR VS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	303	AMPUDIA VARGAS SAMUEL DE JESÚS VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	282	JOSE DANIEL GONZALEZ TORRES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACION ESTATAL
	172	LUISA REYNA ARMENTA RUIZ VS EUGENIA GARCIA ESCALANTE
	229	MAGDALENA SOL MARTINEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	21	MARTINEZ CERVANTES JOSE DE JESUS (TIDISA) VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

316	HUERTA FLORES RICARDO VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
155	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS EDUARDO GERONIMO ALCANTARA
224	VERONICA ORTIZ LANGURAIN VS MANUEL ALVAREZ IGLESIAS Y SALVADRO MONROY RIVERA
36	ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD, S.A. DE C.V. VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
8	CONDE D'ARBELL JOSE LUIS VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
6	BALLESTEROS POZOS MAGDALENA Y OTRAS
203	NEZAHUALCOYOTL AVILES OSORIO VS JULIO CESAR BAUTISTA LOPEZ, MIGUELINA PEREZ MARANTO, EUGENIO RUIZ BOLAÑOS, MARGARITO RUFINO CASTAÑEDA, ARTURO GIMATE VELASCO, LEONCIO ARVIZU BASALDUA, ANTONIO REYES FLORES, JOSE FERMIN LUIS VILLORDO ROCHA, GREGORIO MARTINEZ ALDAMA, LUIS JESUS CARRILLO GONZALEZ, GUILLERMO ALEJANDRO CUESTA LOPEZ, JESUS MANUEL TEJED ALOPEZ, GUADALUPE LECHUGA NUÑEZ, J. ASCENCION NIETO MONROY, ODON VERA REYES, ARTURO GUERRA MARTIZ
111	ALEJANDRO ENCINAS NAJERA VS COMISION POLITICA NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL
100	JOSE CRISPIN YERENA LOPEZ VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
207	JESUS ESTEBAN MAZARIEGOS CRUZ VS HERNAN CRUZ ROQUE
225	VERONICA ORTIZ LANGURAIN VS OMAR ANDRES TORRES RESENDIZ
159	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS ADRIANA GONZALEZ ESCOBAR
189	CARLOS ARANGO Y MARIA GARCIA HERNANDEZ VS COMISION POLITICA NACIONAL
124	FRANCISCO HECTOR ALVARADO HERNANDEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

	9	CRUZ PAREDES MARIA GUADALUPE GEORGINA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	158	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS ANAYEL SEGUNDO AMADO
	273	BALDOMERO RAMIREZ ESCAMILLA Y OTROS VS CONSEJO ESTATAL
	218	FRANCISCO MENDEZ FRAGOSO VS MARIO URIEL GONZALEZ NUÑEZ
	287	RAFAEL HERNANDEZ SORIANO VS MESA DIERECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
	157	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS GASTON VICENTE FIGUEROA LOPEZ
	246	DIOGENES RAMIREZ SANTES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
	296	TERESA RAMIREZ MAYA VS MESA DIERCTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
	64	JOSE ANTONIO GARCIA ARCOCHA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	230	SANTOS ARTURO FERNANDEZ MENDEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL
	223	EZEQUIEL VILLA RUIZ VS LINO RODRIGUEZ GONZALEZ
	34	SERRANO RIOS VIRGINIA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	160	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS HONORIA ESCOBAR MELCHOR
	123	GONZALO ADRIAN ROSALES OLASCOAGA VS CONSEJO ESTATAL
	300	JOSE LUIS PINEDA GUTIERREZ VS CONSEJO ESTATAL
	322	MARTINEZ CERVANTES JOSE DE JESUS (TIDISA) VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	153	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS PEDRO SEGUNDO ANTONIO
	79	PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ VS NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS Y VICTOR HUGO LOBO ROMAN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

	243	JULIAN JAVIER GONZALEZ SUAREZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
	2	CONTABILIDAD 2013
	1	EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012
	3	ACTAS DE SESIÓN DE CONVENCION NACIONAL DEMOCRÁTICA, CONSEJO CIUDADANO NACIONAL, COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL, COMISION OPERATIVA NACIONAL, ASI COMO A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.

1

***ALEATORIO**

Para generar un número real aleatorio entre a y b , use:

ALEATORIO () * $(b-a)$ + a

De esta forma se asegura que todos los números entre a y b tienen la misma probabilidad de ser elegidos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ACI036/2013

IV. Calendario de verificación:

Derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento, se propone el siguiente calendario de revisión de los Índices de Expedientes Reservados para su aprobación:

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Político	Fecha de verificación
	Lunes 19 de Agosto de 2013 12:00 p.m. Lic. David Herrera Martell
	Martes 20 de Agosto de 2013 12:00 p.m. Silvia Angélica Reza Cisneros
	Miércoles 21 de Agosto de 2013 12:00 p.m. Lic. Alberto Efraín García Corona
	Jueves 22 de Agosto de 2013 17:00 p.m. Lic. Gloria Cristina Ruíz Mendoza
	Jueves 22 de Agosto de 2013 12:00 p.m. Modesto Hernández Zapien
	Viernes 23 de Agosto de 2013 12:00 p.m. Lic. Fernando Garibay Palomino

V. Instrucción para realizar la verificación:

Se instruye a la UE para que lleve a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos conforme a las fechas antes señaladas.

En ese sentido, se instruye a la UE para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, requiera a los partidos políticos nacionales que **a más tardar el 14 de agosto de 2013**, proporcionen el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

Por lo anterior, se ordena a Enlaces Propietarios de Transparencia de los partidos políticos que pongan a disposición del personal de la UE los expedientes



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI036/2013

seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.

Se ordena a los partidos políticos nacionales la publicación de los citados índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 64, párrafo 1, fracción XV, del Reglamento, indicando expresamente en dicha publicación que los expedientes reservados se encuentran en proceso de verificación por parte del CI.

Se ordena al PNA que publique en su página de Internet la leyenda de que no cuentan con los Índices de Expedientes Reservados así como el oficio remitido a la UE.

VI. Notificación a partidos

En concordancia con lo anterior, este Comité instruye a la UE, hacer del conocimiento a los partidos políticos mediante la notificación correspondiente del presente Acuerdo, el día en que se llevará a cabo la verificación.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 6 de la Constitución; y 15 del Reglamento, el CI emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban los Índices de Expedientes Reservados de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y PMC enviados y clasificados por los institutos políticos, en términos del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el calendario de verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y PMC, en términos del considerando **IV** del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la UE realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

Cuarto. Se ordena a los Enlaces Propietarios de Transparencia de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, y PMC pongan a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para poder realizar la verificación correspondiente, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI036/2013

Quinto. Se ordena a los partidos políticos nacionales la publicación de los citados índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

Sexto. Se ordena al PNA que publique en su página de Internet la leyenda de que no cuentan con Índice de Expedientes Reservados, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a través de la UE.

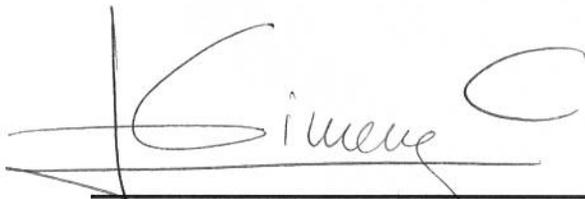
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.



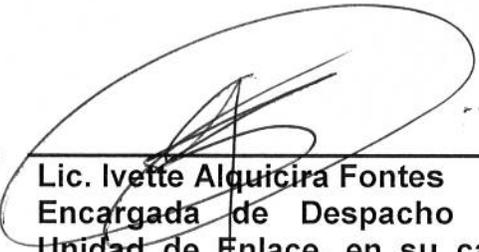
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada de Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información